COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y CIRCUITO CERRADO

Se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el Proceso de la Contratación Directa N° 08/2013 realizada por la UOC N° 6 dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas FFMM, para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y CIRCUITO CERRADO"***. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. En tal sentido constan en él, los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos, Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, y la Recomendación de Adjudicación.

El sistema de adjudicación es por lote.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día martes 11 de junio de 2013 a las 09:00 hs.

Presentaron ofertas las siguientes Empresas:

N°	EMPRESA	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3
1	HANDRUG	No cotiza	9.900.000	No cotiza
2	SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	No cotiza	No cotiza	27.700.000
3	OLAM SERVICE	112.740.748	13.430.000	36.490.000
4	AVALON S.A.	114.200.000	No cotiza	No cotiza
5	OFICCE CLIP S.R.L.	No cotiza	No cotiza	23.950.000

De lo actuado en el acto de Apertura de Ofertas se ha labrado el Acta N° 08/13, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03.

..//..

<u>Continua</u>: Informe de Evaluación y Recomendación para la Adquisición de Equipos de Computación y circuito cerrado.

La tarea de evaluación de ofertas estuvo a cargo del Comité nombrado por Orden Particular N° 16 de fecha 17 de junio de 2013, conformado por los siguientes:

<u>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN</u>

CNEL DCEM JOSE SINJIRO TOKUNAGA UDO (Presidente)

<u>MIEMBROS</u>

TTE COM JOSE SAAVEDRA (Miembro)
SOP INF CESILIO RAFAEL CANO (Miembro)

La evaluación se prolongó hasta el día jueves 05 de setiembre de 2013.-

El Comité de Evaluación ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de contrataciones públicas.

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del CE no fue afectada.

En ese ambiente de trabajo se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el artículo 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

1. El proceso de evaluación tuvo las siguientes etapas:

1.1.- CAPACIDAD LEGAL: las ofertas fueron evaluadas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.

1.2.- CAPACIDAD FINANCIERA: en la segunda etapa, en base a la cuantía del total de montos presentados, se procedió a agrupar las ofertas de menor a mayor y realizar la evaluación respecto a la capacidad y situación financiera, así como la capacidad de provisión de los mismos.

1.3 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: en la tercera etapa se procedió a la evaluación técnica de las ofertas, tarea en la que primeramente se realizó la verificación de las especificaciones de los productos ofertados y su posterior comparación con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

..//..

Continua: Informe de Evaluación y Recomendación para la Adquisición de Equipos de Computación y circuito cerrado.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS

ITEM	DOCUMENTOS	HANDRUG	SHIROSAWA	OLAM	AVALON	OFICCE CLIP
1	Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada (Art. 40 y 20 inc. "w" de la ley 2051/03) conforme Resolución 330/07 DNCP.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		**NO PASA**	**PASA**	**PASA**	**PASA**	**PASA**

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se concluye que:

La empresa **Handrug** presenta la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 extendida en forma incorrecta, dirigiendo la misma al Banco Central del Paraguay, y teniendo en cuenta que la misma forma parte de los documentos sustanciales, su oferta queda desestimada.
Al respecto, el Decreto N° 21909/03 que reglamente la Ley 2051/03, prescribe: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato, 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente entre otras..."

Art. 61.- Método de evaluación: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de bases y Condiciones, eliminándose a aquellas

..//..

que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son: **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., OLAM SERVICE, AVALON S.A., OFICCE CLIP S.R.L.**

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

En virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" Numeral 2 del Decreto N° 21909/03, se elabora la Tabla Comparativa de Precios que se adjunta al presente informe, quedando las ofertas clasificadas en el siguiente orden:

LOTE N°1

N°	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	OLAM SERVICE	112.740.748.-
2	AVALON S.A.	114.200.000.-

LOTE N° 2

N°	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	OLAM SERVICE	13.430.000.-

LOTE N° 3

N°	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	OFICCE CLIP S.R.L.	23.950.000.-
2	SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	27.700.000.-
3	OLAM SERVICE	36.490.000.-

De conformidad al cuadro precedente se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja y a la segunda con el precio más bajo como la segunda más baja, las que serán analizadas en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la presente Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" Numeral 3 del Decreto N°21909/03.

..//..

4. CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORES OFERTAS, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS

Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se ha solicitado por nota a los oferentes la presentación de catálogos técnicos de los bienes ofertados

LOTE N° 1

CRITERIOS	OLAM SERVICE	AVALON S.A.
DOCUMENTOS LEGALES	Cumple	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	No Cumple	Cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple	Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	Cumple
CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD	Cumple	Cumple
RESULTADO	**NO PASA**	**PASA**

Queda desestimada la oferta presentada por la empresa OLAM SERVICE por no cumplir su oferta los requerimientos de las especificaciones técnicas en el Item 9- Computadoras Portátiles – Laptops en cuanto a la memoria expandible de 8 GB presentando el equipo ofertado una memoria expandible de 4 GB.

LOTE N° 2

CRITERIOS	OLAM SERVICE
DOCUMENTOS LEGALES	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple
CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD	Cumple
RESULTADO	**PASA**

..//..

LOTE Nº 3

CRITERIOS	OFICCE CLIP	SHIROSAWA	OLAM SERVICE
DOCUMENTOS LEGALES	Cumple	Cumple	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple	Cumple	Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	Cumple	Cumple
CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD	Cumple	Cumple	Cumple
RESULTADO	**No PASA**	**No PASA**	**No PASA**

La empresa **OFFICE CLIP S.R.L.** no cumple la especificación técnica en los siguientes puntos:

- Bypass Estándar para 150 hojas como mínimo, el producto ofertado llega a 50 hojas.
- Tóner rendimiento mínimo 40.000 copias, el producto ofertado conforme a las especificaciones del mismo llega a 30.000 copias.
- Vida útil del cilindro 300.000 copias en una sola unidad o superior, el rendimiento máximo conforme a las especificación técnicas del mismo es de 96.000 copias

La empresa **SHIROSAWA CO. SAIC** no cumple la especificación técnica en el siguiente punto:

- Tóner rendimiento mínimo 40.000 copias, conforme verificaciones realizadas en la página oficial del fabricante (www.kyocera.es) el rendimiento del tóner del producto ofertado es de 35.000 copias

La empresa **OLAM SERVICE** no cumple la especificación técnica en el siguiente punto:

- Tóner rendimiento mínimo 40.000 copias, conforme verificaciones realizadas en la página oficial del fabricante (www.kyocera.es) el rendimiento del tóner del producto ofertado es de 35.000 copias

5. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar para la UOC Nº 6 Dirección General de Administración y Finanzas FFMM, para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y CIRCUITO CERRADO",*** a través de la modalidad de Contrato Cerrado, a los siguientes oferentes:

<u>Continua</u>: Informe de Evaluación y Recomendación para la Adquisición de Equipos de Computación y circuito cerrado.

Lote N° 1 AVALON S.A., Lote N° 2 OLAM SERVICE, por considerarse las ofertas evaluadas como la más baja para cada lote, conforme al Cuadro Comparativo de Precios que se anexa y forma parte del presente informe y por cumplir sus ofertas con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, demostrar además la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión. Los precios ofertados además resultan razonables y convenientes para la Institución, por lo que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a dichos oferentes.

Lote N° 3: Declarar Desierta conforme Art. 30 Inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por **<u>superar las previsiones presupuestarias de la Convocante</u>** determinadas conforme al Artículo de la presente Ley

El presente informe terminó de elaborarse el día jueves 5 de setiembre de 2013 en las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares. En prueba de conformidad con lo en él expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

JOSE SINJIRO TOKUNAGA UDO
Cnel DCEM – Presidente Comité de Evaluación

CESILIO RAFAEL CANO
SOP Inf– Miembro Comité de Evaluación

JOSE SAAVEDRA
Tte Com – Miembro Comité de Evaluación